



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 123 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de junio de 2005

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/59/532/Add.1)]

59/298. Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹, la carta, de fecha 12 de marzo de 2004, dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes², y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹, la carta, de fecha 12 de marzo de 2004, dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes², y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

3. *Lamenta* que el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes no haya podido alcanzar un consenso, entre otras cosas, sobre el examen de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y autonomía logística;

¹ A/59/292.

² A/C.5/58/37 y Corr.1.

³ A/59/708 y A/59/736.

4. *Decide* aprobar la propuesta del Secretario General de que el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, que se reunirá en 2008 durante un período no inferior a catorce días laborables, emprenda un examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes, según los formatos establecidos por el Grupo de Trabajo de la fase V;

5. *Insta* al Secretario General a que estudie la posibilidad de que el Grupo de Trabajo se reúna antes de 2008, de ser factible;

6. *Decide* que el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes tenga en cuenta, sin perjuicio del examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes, al recomendar cualquier revisión de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y autonomía logística, el hecho de que no se revisaron las tasas para el período 2004-2008 debido a la falta de consenso sobre un aumento de las tasas y sobre la metodología del Grupo de Trabajo de 2004;

7. *Observa* que, además de mantener todos los componentes de la metodología actualmente en vigor, el Secretario General propuso incluir los gastos de adiestramiento relacionados con las operaciones de mantenimiento de la paz y los gastos de apoyo médico posteriores al despliegue en la metodología de reembolso a los países que aportan contingentes;

8. *Lamenta* que el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes no haya podido llegar a un consenso sobre los componentes que se habrían de incluir en la metodología para el reembolso de los gastos de los contingentes;

9. *Observa* que en el informe del Secretario General sobre las tasas de reembolso a los gobiernos de los países que aportan contingentes⁴ no se abordaron todos los elementos de la petición formulada en el párrafo 8 de su resolución 55/274;

10. *Reitera* la petición que figura en el párrafo 8 de su resolución 55/274 y pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un examen amplio al respecto, en el que se aborden todos los elementos;

11. *Señala* que el Secretario General, al preparar el informe mencionado, podrá recurrir, según proceda, a expertos externos;

12. *Decide* examinar las dietas de los contingentes en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, sobre la base de la información que se presente en el contexto del informe amplio mencionado en el párrafo 10 *supra*;

13. *Decide también* establecer un canal de comunicación entre la Secretaría y los Estados Miembros sobre el sistema de equipo de propiedad de los contingentes, estrictamente para el intercambio de información y para esclarecer cuestiones y no para adoptar decisiones que competen al Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes y a los órganos intergubernamentales pertinentes.

*104ª sesión plenaria
22 de junio de 2005*

⁴ A/57/774.